

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 24 DE SEPTIEMBRE DE 1917

NÚMERO 2733

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central No. 16.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 28.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 2a. No. 4.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANQUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.

Editor Oficial.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Oficina: Avenida Central, número 18.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 5.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, al mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veintinueve centésimos de balbo el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

CONTENIDO.**PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SECCIÓN SEGUNDA**

Resolución número 187, de 21 de Septiembre de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Asunción Rivera. 7623

Resolución número 188, de 21 de Septiembre de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Manuel del C. Colón. 7623

Resolución número 189, de 21 de Septiembre de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Joshua Wilson. 7623

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 101 de 1917, de 18 de Septiembre, por el cual se aplican a los establecimientos oficiales de Enseñanza Secundaria y Profesional algunas disposiciones de la Codificación Escolar de Enseñanza Primaria. 7623

Decreto número 102 de 1917, de 18 de Septiembre, por el cual se señalan las fechas en que deben verificarse los exámenes de fin de curso de las Escuelas públicas de Pueblo Nuevo de Las Salinas, y se determina el período de las vacaciones en las mismas Escuelas. 7624

Decreto número 103 de 1917, de 20 de Septiembre, por el cual se refunde en un primer grado mixto el primer grado de la Escuela de niñas de Pacora, a partir del día primero de Octubre de este año. 7624

Resolución número 85, de 14 de Septiembre de 1917, por la cual se acepta una renuncia. 7624

POLICÍA NACIONAL**Quinta Sección**

Acta de la visita practicada por el Capitán Primer Jefe de la 5ª Sección de Policía Nacional al destacamento acantonado en Parí, el día 6 de Septiembre de 1917. 7624

Acta de la visita practicada por el Capitán Primer Jefe de la 5ª Sección de Policía Nacional al destacamento acantonado en Ocú, el día 13 de Septiembre de 1917. 7624

Acta de la visita practicada por el Capitán Primer Jefe de la 5ª Sección de Policía Nacional al destacamento acantonado en Pesé, el día 16 de Septiembre de 1917. 7624

Avisos oficiales..... 7624-25-26

PODER EJECUTIVO NACIONAL**Secretaría de Gobierno y Justicia****RESOLUCIÓN NÚMERO 187**

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Asunción Rivera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 187.—Panamá, Septiembre 21 de 1917.

El reo Asunción Rivera, natural de la Provincia de Chiriquí, condenado por sentencia firme de la Corte Suprema de Justicia a sufrir seis meses ventidos días de reclusión por el delito genérico de heridas, solicita que el Poder Ejecutivo le rebaje la tercera parte de dicha pena; y habiendo sido buena la conducta observada por el reo Rivera en el establecimiento de castigo durante el tiempo que tiene de venir cumpliendo su condena.

Se resuelve:

Conceder al reo Asunción Rivera, rebaja de la tercera parte de la pena impuesta, a partir del quince de Octubre venidero, fecha en que cumple las dos terceras partes; y ordena al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí le devuelva su libertad en esa fecha, si no estuviere cumpliendo otra pena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NÚMERO 188

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Manuel del C. Colón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 188.—Panamá, Septiembre 21 de 1917.

El reo Manuel del C. Colón, natural y vecino de esta ciudad, condenado por sentencia firme de la Corte Suprema de Justicia profesada el treinta de Diciembre del año de setenta y dos, a sufrir ocho años de presidio por el delito de homicidio, solicita que el Poder Ejecutivo le conceda rebaja de la tercera parte de dicha pena; y habiendo sido buena la conducta del reo mencionado durante el tiempo que ha venido cumpliendo su condena en el establecimiento de castigo.

Se resuelve:

Conceder al reo Manuel del C. Colón, rebaja de la tercera parte de la pena que ha venido sufriendo, a partir del dos de Octubre próximo, fecha en que cumple las dos terceras partes; y ordenar al señor Gobernador de la Provincia de Panamá le devuelva su libertad en la fecha indicada, si no estuviere cumpliendo otra pena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NÚMERO 189

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Joshua Wilson.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 189.—Panamá, Septiembre 21 de 1917.

El reo Joshua Wilson, natural de Jamaica y vecino de Bocas del Toro, condenado por sentencia ejecutoriada a sufrir la pena de seis años de presidio, como responsable del delito de homicidio, solicita que el Poder Ejecutivo le conceda rebaja de la tercera parte de dicha pena; y habiendo el reo Wilson observado buena conducta durante el tiempo que tiene de venir cumpliendo su condena en el establecimiento de castigo de esta ciudad.

Se resuelve:

Rebajar al reo Joshua Wilson la tercera parte de la pena impuesta a partir del veintinueve (29) de Septiembre en curso, y ordenar al señor Gobernador de la Provincia de Panamá le devuelva su libertad en la fecha indicada, si no estuviere cumpliendo otra pena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

Secretaría de Instrucción Pública**DECRETO NÚMERO 101 DE 1917**

(de 18 de Septiembre)

por el cual se aplican a los establecimientos oficiales de Enseñanza Secundaria y Profesional algunas disposiciones de la Codificación Escolar de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 10.—Mientras se lleva a cabo la Codificación Escolar de Enseñanza Secundaria y Profesional, se considerarán aplicables a los establecimientos en que esta enseñanza se da, las siguientes disposiciones de la Codificación Escolar de Enseñanza Primaria, con las variantes que sea lógico efectuar.

Artículo 14.—Ordinales 3o. 4o. y 5o. (con excepción de lo referente a suspensión en los últimos).

Artículo 26.—Inciso sobre los porteros.

Artículo 50.—Todos los ordinarios del inciso 30, con excepción del 35 que sean aplicables, bien a los Directores, bien a los Profesores, o bien a los Inspectores. Respecto a lo que dispone el ordinal 15, se dará cuenta por los Profesores al Director, y por este a la Secretaría. El período de que habla el ordinal 25 debe darlo la Secretaría. Las circunstancias a que se refiere el inciso 26 deben ser calificadas por el Director del establecimiento.

Artículo 165.—Ordinales 20. a 12 inclusive.

Artículo 166.—Ordinales 10. (en lo referente a domingos y días feriados); los asuntos de entre semana serán los mismos que hoy se conceden en cada establecimiento); 20., 30., 40., 50., 60. (con las variantes de que sea el Director quien conceda la licencia con aprobación de la Secretaría); 30., 30., 10., 12., 13 y 14. La aprobación de que trata el ordinal 30, la dará la Secretaría, y la cuenta de que trata el ordinal 11 la llevarán los Directores o Subdirectores. Las conferencias de que hablan los ordinarios 13 y 14 son aquellas que traten de asuntos pedagógicos, o de interés general para el establecimiento o la enseñanza.

Ordinal 30. de las disposiciones finales con la variante de que las multas, no suspensiones, pueden ser impuestas por el Director o el Inspector, con aprobación de la Secretaría si pasan de tres balboas.

El derecho de la Secretaría de multar o suspender, queda intacto.

Artículo 20.—Siempre que no haya Inspector encargado de la vigilancia de algunos de los establecimientos de Enseñanza Secundaria y Profesional, las atribuciones que aquí se le señalan, serán llenadas por la Secretaría de Instrucción Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 102 DE 1917

(de 18 de Septiembre)

por el cual se señalan las fechas en que deben verificarse los exámenes de fin de curso de las Escuelas públicas de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, y se determina el período de las vacaciones en las mismas Escuelas.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 10.—Los exámenes de fin de curso de las Escuelas públicas de Pueblo Nuevo de Las Sabanas tendrán lugar en los días diez y once de Octubre próximo.

Artículo 20.—Las vacaciones en las Escuelas de la mencionada población comenzarán el día 15 de Octubre de este año y terminarán el día seis de Enero del año venidero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 103 DE 1917

(de 20 de Septiembre)

por el cual se refunde en un primer grado mixto el primer grado de la Escuela de niñas de Pacora, a partir del día primero de Octubre de este año.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Refundese en un I grado mixto el I grado de la Escuela de niñas de Pacora, el cual será regentado por la señorita Clementina Martínez. Esta disposición comenzará a surtir sus efectos desde el día primero de Octubre de este año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinte de Septiembre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

RESOLUCION NUMERO 85

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Instrucción Pública.— Sección Segunda.—Resolución número 85.—Panamá, Septiembre 14 de 1917.

Vista la comunicación que antecede, por la cual el señor Fernán Naudéu renuncia las clases de Píctos de los Años II A y II B de la Escuela Normal de Institutoras,

Se resuelve:

Aceptar al señor Naudéu la renuncia de que es de la hecha referencia y darle las gracias por los servicios prestados por él en el puesto mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

Policía Nacional

QUINTA SECCION

ACTA

de la visita practicada por el Capitán Primer Jefe de la 5a. Sección de Policía al destacamento acantonado en Parita, el día 6 de Septiembre de 1917.

En Parita, cabecera del Distrito, a las dos y veintidós minutos p. m., y en el Despacho de la Alcaldía, acompañado del señor Gobernador de la Provincia se apersonó el Capitán de Policía Nacional, señor Herminio Pinzón, en su carácter de primer Jefe de la Quinta Sección, con el fin de practicar una visita al destacamento de Policía a cargo del señor Alcalde de Parita. El señor Alcalde expuso: "Que sólo tiene a su cargo un Agente de Policía, que responde al nombre de Joaquín Sandoval, bajo el número 16 y que su manejo hasta la fecha es correcto, pero que como es un Distrito apartado de la Cabecera y contiene cuatro Corregimientos, manifiesta la necesidad, al fuera fácil, del mantenimiento de dos policías, siendo uno por lo menos de los de a caballo que

prescribe la Ley. Que tiene un rifle que es sistema "Remington Reformado"; con diez tiros con su respectiva munición.

El Capitán visitador exhortó al policial de puesto, para que continuara cumpliendo con sus deberes, que se comprara dos uniformes de ritual, y manifestó al señor Alcalde que esta visita, por necesidades llegarían al conocimiento del señor Presidente de la República, haciendo lo posible para conseguir el mantenimiento de los Agentes pedidos.

No habiendo otro asunto de que tratar se dió por terminada la presente acta, que se firma en constancia como aparece.

El Alcalde,

Sixto Pinilla.

El Capitán Jefe,

Herminio J. Pinzón.

El Secretario de la Alcaldía,

Evaristo Navas J.

ACTA

de la visita practicada por el Capitán Primer Jefe de la 5a. Sección de Policía al destacamento acantonado en Océ, el día 15 de Septiembre de 1917.

En el Distrito Municipal de Océ, a los quince (15) días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y siete, se presentó al Despacho el señor Herminio J. Pinzón, Capitán de la Policía de Herrera y Los Santos, con el fin de practicar una visita al destacamento de Policía acantonado en esta.

El señor Alcalde del Distrito manifestó al visitador: que tiene a su cargo al Agente número 6, Justo Barrios, que posee un rifle Remington Reformado, en buen estado, un palo y quince tiros, que al policía a su cargo cumple correctamente, que es subordinado y que está conforme con su servicio; pero que manifiesta que actualmente no está debidamente uniformado, porque sólo posee un uniforme y que no hay de esa clase en la Provincia donde poderlo comprar; que cree conveniente que por ser muy distante este Distrito de la Cabecera de la Provincia y poder prestar auxilio oportuno al destacamento de Las Minas, el suministro de un policial más, que ojalá el Capitán visitador, coadyuvara con el supremo Gobierno a subsanar esta necesidad. El Jefe visitador manifestó: que era justamente su misión en la visita practicar el manejo de la Policía, instrucción a ella y de las necesidades de los pueblos más importantes de la Provincia y que prometía al señor Alcalde de que tomaba nota interesante de su exposición y le haría constar por separado en informe especial que cruzará al señor Secretario de Gobierno y Justicia y por este órgano al señor Presidente de la República.

Después de exhortar al Agente número 6, de puesto en esta Cabecera, por la buena recomendación del señor Alcalde, el Capitán visitador le prohibió terminantemente el vestir de particular salvo los casos de enfermedad y con aprobación del señor Alcalde y menos el uso de revolver públicamente cuando estuviese de uniforme; le sugirió la idea para moralizar esta sociedad, garantizarla y cumplir el Decreto últimamente expedido por el Poder Ejecutivo, sobre el porte de armas en la población a ningún ciudadano que no tuviere el correspondiente permiso para ello. No habiendo otra cosa de que tratar se dió por terminada esta acta, la que se firma por constancia.

El Alcalde 1er. Suplente,

Juan José Quintero C.

El Capitán 1er. Jefe,

Herminio J. Pinzón.

El Secretario,

R. Ochoa V.

ACTA

de la visita practicada por el Capitán Primer Jefe de la 5a. Sección de Policía al destacamento acantonado en Pesé, el día 16 de Septiembre de 1917.

En el Distrito Municipal de Pesé, a los diez y seis días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y siete, se presentó a este Despacho el Sr. Herminio J. Pinzón, Capitán de la Policía de las Provincias de Herrera y Los Santos, con el fin de practicar una visita al destacamento de Policía acantonado en esta. El señor Alcalde del Distrito manifestó al visitador: que solamente tenía un Subteniente efectivo bajo el número 2, señor Felipe P. Sobrino, y el Agente número 11, señor Manuel Martínez, que 800 tiene un rifle Remington Reformado con quince tiros y sus respectivas fornituras; que se encuentra satisfecho con el servicio de ambos y que al no poder aumentar el destacamento para atender a las peticiones de Océ y Las Minas para en los casos de necesidad que sean prestados, pide al Capitán visitador que indique al señor Gobernador mantenga en sus puestos a los que en la fecha tiene a sus órdenes.

El Jefe visitador, estando presentes el Subteniente número 2, Felipe P. Sobrino, y el Agente número 11, Manuel Martínez, que corresponden al destacamento visitado, les averiguó cuál era la razón que el primero vestía de particular y el segundo de uniforme de policía que no es el de Policía. Ambos contestaron que los uniformes de rigor que conservaban eran muy antiguos e inservibles; que en la población y en ningún pueblo de la Provincia se conseguían uniformes y que estaban acostumbrados a comprarlos al Jefe de la Policía de la Sección que venía de la fecha de cargo del Gobierno. El visitador, repelió duramente a los miembros de la Policía, les hizo ver la obligación imprescindible de estar rigurosamente uniformados de ordinario salvo los casos de enfermedad y previó el permiso del Alcalde del Distrito para comisiones extraordinarias y que los ponia diez días de término para conseguir uniformes, cuya revista la haría el Teniente 2o. Jefe; los instruyó para que depositaran de su sueldo el valor efectivo del uniforme y encargó a la Capital por conducto del Comercio de la Plaza; aplaudiendo, a la vez, en los miembros del destacamento la actitud, cumplimiento y disciplina de que ha hecho mérito el señor Alcalde en su reconocimiento, los exhortó para que siguieran en la misma senda y no habiendo otra cosa de que tratar se suspendió el acta que se firma por constancia.

El Alcalde,

Anibal Almengor.

El Capitán 1er. Jefe,

Herminio J. Pinzón.

El Subteniente Jefe del destacamento,

Felipe Próspero Sobrino.

El Secretario,

J. M. Dutari A.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Inútiladas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que el señor Segundo Olmedo H., por medio de apoderado, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío ubicado en el Distrito de Arraiján, de tres hectáreas más o menos de extensión, y llamado "El Iris", por medio del memorial que a la letra dice:

GACETA OFICIAL

7625

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Como apoderado del señor Segundo Olmedo H., poder que acompaño, vengo a solicitar para mi mandante, la adjudicación gratuita y en plena propiedad, de una finca cuya extensión aproximada es de tres hectáreas, situada en el Corregimiento de Paja, Distrito de Arraiján, y que se halla dentro de los siguientes linderos:

Norte, río de Paja; Sur, camino nuevo de La Chorrera; Este, posesión de Clorinda Castillo, y Oeste, predio de Chas-A. Baquile.

Acompaño una información de testigos por medio de la cual compruebo que dicho globo no es de los que la ley respectiva, señala como inadjudicables.

En lo sucesivo se denominará "El Iria".

Sírvase, señor Administrador, dar a esta petición el curso legal.

Panamá, 16 de Julio de 1917.

Adriano de la Guardia."

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Arraiján, por el término de treinta días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración, hoy, catorce de Septiembre de mil novecientos diez y siete, a las diez de la mañana.

El Administrador,

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 1.

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Panamá.

Hace saber:

Que el señor Maximino Echevez, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título gratuito, de un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, y ubicado en el Distrito de Chepo, por medio de un memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Con mi acostumbrado respeto, suplico a usted que previos los trámites legales, se sirva adjudicarme a título gratuito, un globo de terreno ubicado en el Distrito de Chepo, de diez hectáreas de extensión, y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, el río Calzada; por el Sur y el Este, el camino real, y por el Oeste, posesión del señor José Manuel Jiménez.

Dicho terreno lo denominó "El Paraiso".

Acompaño una información de testigos, rendida ante usted, con la cual compruebo que el terreno que solicito en adjudicación no se encuentra en ninguno de los casos de que trata el artículo 91 de la Ley 20 de 1913, y que soy acreedor a la gracia de que trata el artículo 25 de la misma ley, y en el cual fundó la presente solicitud.

Sírvase usted, pues, acoger esta petición y darle el trámite legal.

Panamá, Septiembre 12 de 1917.

Señor Administrador.

Maximino Echevez."

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de treinta días, en cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración, hoy, catorce de Septiembre de mil novecientos diez y siete, a las tres de la tarde.

El Administrador,

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 1.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Hace saber:

Que el señor Bibiano Guzmán, ha solicitado de esta Administración se le adjudique gratuitamente diez hectáreas de terreno baldío, ubicado en el Distrito Municipal de Chapigana, por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, Bibiano Guzmán, de tránsito por esta ciudad, panameño, mayor de edad, agricultor, padre de familia panameño y vecino del Distrito de Chapigana, con residencia en Seteganti, me permito pedir a usted que se me adjudique a título gratuito, una parcela de terreno de diez hectáreas de extensión, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 20 de 1913.

*Para comprobar que el mencionado terreno pertenece a los baldíos de la Nación, adjunto a la presente tres declaraciones de testigos hábiles.

Panamá, Septiembre 14 de 1917.

Rogado por Bibiano Guzmán, firma el suscrito,

J. Jesurún Lindo."

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chapigana, por el término de treinta días, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, para que el que se considere lesionado con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente.

Fijado en esta Administración, a las cuatro de la tarde de hoy, diez y nueve de Septiembre de mil novecientos diez y siete.

El Administrador,

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 1.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Hace saber:

Que el señor Valerio Hernández C. ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de cinco hectáreas de terreno baldío, ubicado en el Distrito de La Chorrera y denominado "El Corozal", por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías.

Presente.

Basado en el artículo 26 de la Ley 20 de 1913, sobre tierras baldías e indultadas, acudo a usted en solicitud de adjudicación de un lote de terreno ubicado en el Distrito de La Chorrera, de cinco hectáreas de extensión, el cual denominaré "El Corozal", comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, camino Los Corozales; por el Sur, terrenos de Esteban Esturain; por el Este, terrenos incultos, y por el Oeste, terrenos de José de la C. Pasión.

Con dicha adjudicación no se perjudica a tercero, ni está comprendido entre los inadjudicables de que trata el artículo 91 de la Ley 20 de 1913, como lo compruebo con las declaraciones legalmente tomadas que para el efecto adjunto.

Ruego, señor Administrador, se sirva dar acogida a esta mi solicitud y tramitarla de acuerdo con el artículo arriba citado.

Panamá, Septiembre 15 de 1917.

Valerio Hernández C."

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente.

Fijado en esta Administración, a las tres de la tarde de hoy, diecisiete de Septiembre de mil novecientos diecisiete.

El Administrador,

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 3.

EDICTO NUMERO 773

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Bocas del Toro.

Hace saber:

Que la señora Exora Baker de Hunter, se ha presentado a este Despacho, pidiendo se le adjudique a título gratuito un globo de terreno que se encuentra en el lugar denominado "ISLA DE CRISTOBAL", en la comprensión de este Distrito. El memorial copiado a la letra, dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, Exora Baker de Hunter, mujer casada, panameña, vecina de este Distrito, a usted con el mayor respeto comparezco y pido:

Que de acuerdo con lo que precep-

ta el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, se sirva adjudicarme un globo de terreno a título gratuito que se encuentra en el lugar denominado "ISLA DE CRISTOBAL", en la comprensión de este Distrito, de diez hectáreas, que linda así:

Por el Norte, con finca de Ebeñazar Burton; por el Sur, con terrenos baldíos y un árbol de laurel; por el Este, con finca de Samuel Knapp; y por el Oeste, con pantanos y una quebrada.

No poseo en la República terreno alguno como dueño legítimo, sino soy simplemente el mero poseedor del globo de terreno que solicito a título gratuito, y el cual no es de los inadjudicables, de acuerdo con lo que prohibe la Ley 20 de 1913.

Esta solicitud la hago con el consentimiento de mi marido, quien en prueba de ello firma conmigo este memorial. Renuncio notificaciones favorables.

Bocas del Toro, Septiembre 3 de 1917.

Exora Baker de Hunter."

Y para que todo el que se crea perjudicado con dicha solicitud, se presente ante este Despacho a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en lugar público de esta Oficina y en la Alcaldía de este Distrito, hoy ocho de Septiembre de mil novecientos diez y siete, copia del mismo edicto se le remitirá al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Administrador de Tierras.

R. Navea.

El Secretario,

J. G. Delgado.

3 vs. 3.

EDICTO NUMERO 770

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Bocas del Toro.

Hace saber:

Que el señor Santiago Sam, haciendo uso del derecho que le concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, se presenta ante este Despacho, pidiendo se le adjudique a título gratuito, un globo de terreno como de diez hectáreas poco más o menos, de superficie, ubicado en tierra firme de la jurisdicción de este Distrito. El memorial copiado a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras Nacionales.

E. S. D.

Yo, Santiago Sam, analítico, varón, mayor de edad, casado, vecino de Bocatorito de la jurisdicción de este Distrito, a usted con respeto expongo:

Que haciendo uso del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, me presento ante usted pidiendo se me adjudique a título gratuito, un globo de terreno como de diez hectáreas, poco más o menos, de superficie, ubicado en tierra firme de jurisdicción de este Distrito, el cual tiene los linderos siguientes:

Por el Norte, con finca del señor Samuel Machore; por el Sur, la mar; por el Este, finca del señor Pedro Machado, y por el Oeste, con finca del señor Ivey.

Este globo de terreno lo tengo cultivado desde hace mucho tiempo y lo tengo sembrado con caña, provisiones y árboles frutales y el cual me sirve para la mantención de mi esposa y cuatro (4) hijos que tengo panameños.

El terreno que solicito no está comprendido en lo que dispone el artículo 91 de la Ley 20 de 1913.

Para comprobar mi dicho, pido a usted se sirva hacer comparecer a su Despacho a los señores Alfonso Mirra, Charles Campbell y Doroteo Machado, para que bajo la gravedad del juramento y con asistencia del señor Agente del Ministerio Público, declaren.

10. Si me conocen y les comprenden para conmigo las generales de la ley.

20. Si saben y les consta que yo he estado cultivando este globo de terreno hace mucho tiempo y si con ellos disminuo la subsistencia de mi familia, y

30. Si saben que soy casado con la señora Juana González, natural de David y tengo con ella varios hijos.

Terminadas que sean, suplico se agreguen como comprobantes. Renuncio notificaciones favorables.

Bocas del Toro, Agosto 30 de 1917.

Santiago Sam

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con dicha solicitud, se presente a este Despacho en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina y de la Alcaldía del Distrito, por el término de treinta días hábiles; copia del mismo edicto se le enviará al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial", hoy ocho de Septiembre de mil novecientos diez y siete, a las 2 p. m.

El Administrador de Tierras,

R. Návalo.

El Secretario,

J. S. Buitrago.

3 vs. 3.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que Gregoria Moreno, por medio de apoderado, ha solicitado de este Despacho se le adjudicase gratuitamente dos hectáreas más o menos de terreno, ubicado en el Distrito de Arraizán, denominado "Santa Gregoria", por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador de Tierras.

Presenta.

Como apoderado de la señora Gregoria Moreno, el cual acompaño, vengo a pedir de usted se sirva adjudicarme para mi mandante a título gratuito y en plena propiedad, un globo de terreno baldío, de una extensión aproximada de dos hectáreas, ubicado en el Distrito de Arraizán, Corregimiento de Paja, el que se halla dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno baldío; Sur, camino real que conduce a La Chorrera; Este, posesión de Florida Castillo, y Oeste, posesión de Nueva Paja.

Acompaño una información de testigos, con las que compruebo que no se halla comprendido dentro de los que la ley vigente sobre la materia señala como inadjudicables.

Sirvas, señor Administrador, darme a esta solicitud el curso legal.

El terreno en referencia se denominará en lo sucesivo "Santa Gregoria".

Panamá, 18 de Julio de 1917.

Adriano de la Guardia.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Arraizán, por el término de treinta días, como lo dispone el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, haga valer sus derechos oportunamente.

Fijado en esta Administración, a las tres de la tarde de hoy, diecisiete de Septiembre de mil novecientos diecisiete.

El Administrador,

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que los señores Carlos y Enrique Márquez, por medio de apoderado, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un globo de terreno baldío de 20 hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Chame, por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presenta.

Para mis mandantes los señores Carlos y Enrique Márquez, solicito a usted respetuosamente la adjudicación gratuita de un globo de terreno de 20 hectáreas de extensión, denominado "La Esperanza", ubicado en el lugar denominado El Coronal, del Distrito de Chame y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, predio de Emilio Mayorga; Sur, terrenos libres; Este, predio de Jerónimo Samaniego, y Oeste, terrenos libres.

El terreno descrito no perjudica a tercero su adjudicación, ni es de los especificados por el artículo 91 de la Ley 20 de 1913 sobre tierras vigentes.

Acompaño tres declaraciones legalmente rendidas ante autoridad competente, comprobando el derecho que asiste a mis mandantes a la presente solicitud de tierras.

Soy de usted atento servidor,

Roberto Martínez L.

Panamá, Septiembre 15 de 1917.

Por tanto y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere lesionado con ella, ocurra a oponerse dentro del término de ley.

Fijado en esta Administración, hoy diez y siete de Septiembre de mil novecientos diez y siete, a las tres de la tarde.

El Administrador,

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 3.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Agustín Ramos Mota, ha solicitado en este Despacho un lote de terreno gratuitamente y en plena propiedad, ubicado en este Distrito en el lugar de Coclé, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

El que suscribe, Agustín Ramos Mota, ciudadano panameño, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicito de usted en plena propiedad y gratuitamente, conforme al derecho que me concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, un lote de terreno de cinco hectáreas de capacidad, cultivado antes de la vigencia de la Ley 79 de 1904 ubicado en el sitio de Coclé, y con estos linderos:

Norte, cerco y casa de Juan Saldaña, y predio de la señora Josefa Vega de Pérez; Sur, quebrada de "El Duende"; y predio de José de la Cruz Núñez, y Oeste, cerco de Josefa Vega de Pérez.

Acompaño los comprobantes requeridos por la ley para la concesión de dicho terreno que denomino "El Duende".

Ruego a usted dar a esta petición la tramitación legal.

Penonomé, 21 de Agosto de 1917.

A ruego de Agustín Ramos Mota, que no sabe firmar, lo hago yo.

Agustín Alzamora.

Y para que sirva de formal notificación a quienes interesa, fijo el presente edicto en lugar visible de este Despacho, y se envía un ejemplar al Alcalde de este Distrito, para su fijación por el término de treinta días y copia de él se envía al señor Administrador General de Tierras Baldías e Indultadas, para que se sirva hacerlo publicar en la "Gaceta Oficial", por tres veces como es de rigor.

Penonomé, 7 de Septiembre de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras de Coclé,

Miceno Baglola G.

El Secretario Interino,

R. de la Guardia y G.

3 vs. 3.

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas,

Hace saber:

Que el señor Ramón Avilés, por medio de apoderado, ha hecho a este Despacho la siguiente solicitud:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Abelardo Herrera T., ciudadano panameño, natural de este Distrito, a usted con el respeto debido expongo: que ejerciendo la gracia que a los agricultores jefes de familia les concede la Ley 20 de 1913, se sirva adjudicarme a perpetuidad en usufructo, para el señor Ramón Avilés, natural y vecino del Distrito de Montijo, a quien represento, un lote de terreno de diez hectáreas de extensión, denominado "El Batillo", ubicado en el sitio del mismo nombre, con el cual seguirá llamándose, en jurisdicción del mencionado Distrito y demarcado así:

Al Norte, camino del caserio de

Baillo; al Sur, montes incultos; Este, potrero de Anastasio Martínez, y Oeste, camino que conduce del Montijo al mentado Baillo.

Adjunto las pruebas de que el terreno solicitado no está comprendido en ninguna de las prohibiciones que señala la Ley y el poder que para esta solicitud me fue concedido por el señor Avilés.

Santiago, Agosto 28 de 1917.

Abelardo Herrera T.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía Municipal de Montijo, por el término de treinta días, copia del mismo se envía al señor Administrador General de Tierras, para su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Santiago, Agosto 31 de 1917.

El Administrador,

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario,

A. E. Calviño.

3 vs. 3.

AVISO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas,

Hace saber:

Que el señor Eustacio Avila, en su propio nombre, ha hecho la siguiente petición:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia.

Santiago.

Haciendo uso del derecho que concede la Ley 20 de 1913, pido a usted se sirva adjudicarme a título gratuito un lote de terreno denominado "El Camaroncillo", de esta jurisdicción y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, el Sur y el Este, el río San Pedro, y por el Oeste, montes incultos.

El terreno mide diez hectáreas, que solicito.

Acompaño una información de testigos para comprobar que el terreno que solicito es de propiedad nacional, así como también que no soy dueño de terreno por ningún título.

Soy de usted atento y S. S.,

Eustacio Avila.

Montijo, Agosto 27 de 1917.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Montijo por el término de treinta días y copia del mismo se envía al señor Administrador General de Tierras, para su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Santiago, Agosto 31 de 1917.

El Administrador,

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario,

A. E. Calviño.

3 vs. 3.